

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-8710	Ayuntamiento de Penagos Resolución 172/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 23826
CVE-2019-8682	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Resolución de designación de los tenientes de alcalde.	Pág. 23827

2.3. OTROS

CVE-2019-8683	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Acuerdo de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.	Pág. 23828
----------------------	---	------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-8675	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/40/2019, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de documento de ingreso 037 de Plazos de Aplazamiento/Fraccionamiento.	Pág. 23829
CVE-2019-8743	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 10/2019.	Pág. 23832
CVE-2019-8713	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 23833
CVE-2019-8712	Ayuntamiento de Liendo Aprobación y exposición pública del padrón del Canon de Parcelas Comunes de 2019 y apertura del periodo de cobro voluntario. Expediente 264/2019.	Pág. 23834
CVE-2019-8722	Ayuntamiento de Miengo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23835
CVE-2019-8723	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2019.	Pág. 23836
CVE-2019-8725	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 14/2019.	Pág. 23837
CVE-2019-8727	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 15/2019.	Pág. 23838
CVE-2019-8728	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2019.	Pág. 23839
CVE-2019-8770	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.	Pág. 23840

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2019-8741 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2019. Pág. 23841
- Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
CVE-2019-8678 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 23842
CVE-2019-8679 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23843

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2019-8685 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23844
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2019-8715 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 412/2019. Pág. 23845

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-8438 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de fabricación de rocódromos en el polígono La Cerrada 13-J, de Maliaño. Expediente LIC/548/2019. Pág. 23846
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-8768 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Rubayo. Expediente 2019/1162. Pág. 23847
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-8580 Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de edificio para guardería en Manzana 7, Zona Oeste del PCTCAN. Expediente obra mayor 371/17. Pág. 23848
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2019-8250 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en La Masera, 34, de Hinojedo. Expediente 267/16. Pág. 23849
CVE-2019-8466 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en calle Quintana, 10-B, de Cortiguera. Expediente 673/2019. Pág. 23850
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-8276 Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de explotación ganadera - granja escuela, en La Montaña. Expediente 2019/1059A. Pág. 23851
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2019-8506 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Pechón. Pág. 23852

7.5. VARIOS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-8719** Orden UIC/3/2019 de 20 de septiembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un documento manuscrito firmado por don Jesús Carballo, fundador y primer director del MUPAC, titulado ¿Se puede determinar la edad de un antropolito por el grado de fosilización? ¿Cómo se descubre ese grado?, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, ofrecido por doña Soledad Arnáiz Valluerca. Pág. 23853
- CVE-2019-8720** Orden UIC/4/2019 de 20 de septiembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la embarcación Ciclón (última embarcación construida por los Astilleros Pompeyo), con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por don Teodoro Palacios-Cueto Ruiz-Zorrilla. Pág. 23855
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-6742** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de oficinas en la Central Telefónica de Cazoña, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, 27. Expediente 60223/18. Pág. 23856

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2019-6676** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 477/2018. Pág. 23857
- CVE-2019-8687** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 456/2019. Pág. 23858
- CVE-2019-8689** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 535/2018. Pág. 23859
- CVE-2019-8692** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2019. Pág. 23860
- CVE-2019-8694** Notificación de auto y citación a comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2019. Pág. 23862
- CVE-2019-8696** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019. Pág. 23864
- CVE-2019-8697** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 328/2019. Pág. 23866
- CVE-2019-8700** Notificación de decreto 298/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2019. Pág. 23867
- CVE-2019-8701** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2019. Pág. 23869
- CVE-2019-8702** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 238/2018. Pág. 23872
- CVE-2019-8703** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 550/2018. Pág. 23873
- CVE-2019-8704** Notificación de Decreto 327/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2019. Pág. 23874
- CVE-2019-8705** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2016. Pág. 23876
- CVE-2019-8706** Notificación de decreto 312/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2019. Pág. 23878
- CVE-2019-8707** Notificación de decreto 313/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2019. Pág. 23880
- CVE-2019-8708** Notificación de decreto 335/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2019. Pág. 23882

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-8680	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 221/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 97/2019.	Pág. 23884
CVE-2019-8653	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018.	Pág. 23885
CVE-2019-8666	Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 419/2019.	Pág. 23886
CVE-2019-8668	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 416/2019.	Pág. 23887
CVE-2019-8551	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Zaragoza Notificación de resolución en ejecutoria penal 69/2019.	Pág. 23888

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-8710 *Resolución 172/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2019, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2019, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/8710

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**CVE-2019-8682** *Resolución de designación de los tenientes de alcalde.*

Con fecha de 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva corporación, visto el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que establece que los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por el alcalde de entre los concejales cuando no exista Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto y en el ejercicio de mis atribuciones RESUELVO:

Primero.- Nombrar por orden como tenientes de alcalde a los siguientes concejales/as:

Primer Teniente de Alcalde: Pablo de Celis Cuevas.

Segundo Teniente de Alcalde: Aníbal González González.

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución y dese cuenta de la misma al pleno en la primera sesión que celebre.

Santiurde de Reinosa, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2019/8682

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-8683 *Acuerdo de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 12 de julio de 2019, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

"...Único.- Fijar la celebración ordinaria del Pleno el primer miércoles de cada trimestre natural a las 20:00 horas".

Santiurde de Reinosa, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2019/8683

CVE-2019-8683

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-8675 *Orden HAC/40/2019, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de documento de ingreso 037 de Plazos de Aplazamiento/Fraccionamiento.*

La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria en su artículo 10.3 establece que el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública autonómica se regularán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

En su artículo 13 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, establece que podrán aplazarse o fraccionarse el pago de los derechos de naturaleza pública debidos a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.

Desde el año 2000 se está implantando progresivamente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria el sistema de gestión integral de ingresos: Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), realizándose a través del mismo la gestión e ingreso de los impuestos cedidos y demás recursos del Gobierno de Cantabria, mediante los documentos normalizados de autoliquidación, declaración-liquidación, liquidación y otros aprobados al efecto.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de recursos electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Añade este precepto que, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

La utilización de estas nuevas vías permite a los ciudadanos no desplazarse hasta las dependencias de la Administración para cumplir con sus obligaciones ante la Hacienda Pública autonómica en cuanto a la presentación y pago de autoliquidaciones en la caja de la Administración o en las oficinas de las entidades colaboradoras de la recaudación autorizadas para el cobro de las mismas, facilitando, además, realizar dichos trámites incluso fuera del horario de atención al público.

La puesta en funcionamiento de un nuevo sistema para la gestión de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento hace necesario poner a disposición de los ciudadanos un nuevo documento de ingreso que además permita cumplir con los diferentes requerimientos de disponibilidad de accesibilidad una vez que han recibido la correspondiente resolución del órgano competente en periodo voluntario o ejecutivo de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento y poder cumplir las obligaciones materiales a través de cualquiera de los medios de pago autorizados en el Gobierno de Cantabria durante todo el periodo indicado en los calendarios.

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Por todo lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 35.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del modelo del documento de ingreso 037.

a) Se aprueba el modelo de documento de ingreso 037. Ingresos de Plazos de Aplazamiento/Fraccionamiento, que figura como anexo de la presente Orden.

b) El modelo 037 será utilizado para el pago de los plazos correspondientes a expedientes de concesión de Aplazamiento o Fraccionamiento del Gobierno de Cantabria.

c) El modelo consta de un ejemplar, de tal forma que la parte mitad superior corresponde con el talón de cargo (justificante para la entidad colaboradora de la recaudación) y en la mitad inferior ejemplar para el interesado: carta de pago.

d) Los documentos modelo 037 de cada uno de los plazos estarán a disposición de los ciudadanos desde el día 1 (excepto enero que será a partir del día 5) del mes de vencimiento, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, en los siguientes lugares:

a. En la dirección electrónica: <http://ovhacienda.cantabria.es> seleccionando en "fraccionamientos impresión y pago".

b. En el órgano gestor que le concedió el aplazamiento/fraccionamiento o cualquier dependencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Artículo 2.- Lugar de ingreso y presentación.

En los modelos se indicarán en cada momento los diferentes medios y lugares de pago autorizados.

Una vez realizado el pago, el obligado no debe presentar ningún documento en el Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para que dicte las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Santander, 23 de septiembre de 2019.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2019-8675

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

ANEXO

**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

Ingreso Fracción
Modelo 037

TALÓN DE CARGO

NÚMERO DOCUMENTO	CÓDIGO TERRITORIAL	N.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
IMPORTE A INGRESAR		
Validación por la entidad bancaria colaboradora (este documento no será válido sin la certificación mecánica o manual mediante sello de la Sucursal)		

Los campos en negrilla deberán ser capturados por la Entidad Bancaria Colaboradora

CSV: La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en la dirección: www.agenciacantabratributaria.es con este CSV

**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

Ingreso Fracción
Modelo 037

CARTA DE PAGO

NÚMERO DOCUMENTO	CÓDIGO TERRITORIAL	N.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
NUMERO DEUDA FRACCIONADA	FRACCIÓN	ACUERDO
CONCEPTO DEUDA FRACCIONADA		
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES
IMPORTE A INGRESAR		

CSV: La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en la dirección: www.agenciacantabratributaria.es con este CSV

LUGARES DE PAGO:

1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo Pereda nº 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.
2. En cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, mediante ingreso en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la misma entidad:
3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) en <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual>.
4. Con certificado digital seguro o dni electrónico en <https://ovhacienda.cantabria.es/emouro> con cargo en cuenta abierta en las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Validación por la entidad bancaria colaboradora (este documento no será válido sin la certificación mecánica o manual mediante sello de la Sucursal)

2019/8675

CVE-2019-8675

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-8743 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 10/2019.*

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de la "modificación nº 10 del presupuesto de 2019, en la modalidad de crédito extraordinario".

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el expediente de la modificación nº 10 del presupuesto de 2019, en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 251.501,46 €.

Publicado en el BOC núm. 105 de fecha de 3 de junio de 2019, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

ALTA EN GASTOS

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Extraordinarios
342-61901	Renovación césped artificial del Campo de Fútbol 11 del Estadio Frajanas	0	251.501,46 €

ALTA EN INGRESOS / FINANCIACION

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	251.501,46 €
	TOTAL INGRESOS	251.501,46 €

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2019/8743

CVE-2019-8743

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2019-8713 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2019, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2019. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 18 de octubre de 2019 hasta el día 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Liberbank, S. L. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 noviembre de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/8713

CVE-2019-8713

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-8712 *Aprobación y exposición pública del padrón del Canon de Parcelas Comunes de 2019 y apertura del periodo de cobro voluntario. Expediente 264/2019.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, la lista cobratoria de contribuyentes, por el concepto fiscal Canon Parcelas Comunes correspondientes al ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 25 de septiembre de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019.

Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva.

Liendo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2019/8712](#)

CVE-2019-8712

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8722 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio de 2019, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Miengo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8722

CVE-2019-8722

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8723 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2019, en su modalidad de Transferencia de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Miengo, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8723

CVE-2019-8723

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8725 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 14/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 14/2019, en su modalidad de Crédito Extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Miengo, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8725

CVE-2019-8725

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8727 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 15/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 15/2019, en su modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Miengo, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8727

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8728 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 16/2019, en su modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Miengo, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8728

CVE-2019-8728

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-8770 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019 ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 25 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/8770

CVE-2019-8770

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-8741 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.valderredible.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2019/8741

CVE-2019-8741

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2019-8678 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	891,10
3	GASTOS FINANCIEROS	55,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		946,10

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	946,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		946,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 31 de julio de 2019.

El alcalde,

Daniel del Pozo Gutiérrez.

2019/8678

CVE-2019-8678

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2019-8679 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 24 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Daniel del Pozo Gutiérrez.

2019/8679

CVE-2019-8679

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8685 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 1345, de 25 de septiembre de 2019, se aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre al 5 de diciembre. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Liberbank, o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/8685

CVE-2019-8685

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-8715 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 412/2019.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2019, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2019 y el 13 de diciembre de 2019 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942-539156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 29 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/8715

CVE-2019-8715

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-8438 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de fabricación de rocódromos en el polígono La Cerrada 13-J, de Maliaño. Expediente LIC/548/2019.*

Por Ingeniería Aventura, S. C. (LIC/548/2019) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "taller de fabricación de rocódromos" situada en Polígono La Cerrada, 13-J, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 19 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/8438

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8768 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Rubayo. Expediente 2019/1162.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 39040A022001510000RH de Marina de Cudeyo (Rubayo), actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D^a ELINA FERNÁNDEZ LEYVA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 30 de septiembre de 2019.

La concejal de Urbanismo,

Cristina Gómez Bedia.

2019/8768

CVE-2019-8768

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8580 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de edificio para guardería en Manzana 7, Zona Oeste del PCTCAN. Expediente obra mayor 371/17.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 02/09/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Sociedad Gestora Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de "construcción de edificio para guardería en Manzana 7, Zona Oeste del PCTCAN", cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 371/17.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2019/8580

CVE-2019-8580

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8250 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en La Masera, 34, de Hinojedo. Expediente 267/16.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2019 se ha concedido licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar a doña Laura Puente Quintana, en La Masera, número 34, de Hinojedo.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2019/8250](#)

CVE-2019-8250

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8466 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en calle Quintana, 10-B, de Cortiguera. Expediente 673/2019.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2019 se ha concedido licencia de primera ocupación de una vivienda a doña Ana María Crespo Casado, en la calle Quintana, número 10-B, Cortiguera (Suances).

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8466

CVE-2019-8466

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8276 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de explotación ganadera - granja escuela, en La Montaña. Expediente 2019/1059A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2019, acordó conceder licencia de primera ocupación de ampliación de explotación ganadera - granja escuela, en La Montaña (Tanos 823 -según Informe de Estadística-).

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 10 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/8276

CVE-2019-8276

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**CVE-2019-8506** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Pechón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Ángel Marcos Gómez Aguilera, con NIF ***9412**, para la obra correspondiente al proyecto de "vivienda unifamiliar" sobre la parcela con número de referencia catastral 9754082UP7095S0001BV de Pechón, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes,

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/8506

CVE-2019-8506

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-8719 *Orden UIC/3/2019 de 20 de septiembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un documento manuscrito firmado por don Jesús Carballo, fundador y primer director del MUPAC, titulado ¿Se puede determinar la edad de un antropolito por el grado de fosilización? ¿Cómo se descubre ese grado?, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, ofrecido por doña Soledad Arnáiz Valluerca.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un documento manuscrito firmado por D. Jesús Carballo, fundador y primer director del MUPAC, titulado "¿Se puede determinar la edad de un antropolito por el grado de fosilización? ¿Cómo se descubre ese grado? ofrecido por Dña. Soledad Arnáiz Valluerca, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 23 de agosto de 2019; y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 13 de septiembre de 2019.

A propuesta de la directora general de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de un documento manuscrito firmado por D. Jesús Carballo, fundador y primer director del MUPAC, titulado ¿Se puede determinar la edad de un antropolito por el grado de fosilización? ¿Cómo se descubre ese grado? ofrecido por Dña. Soledad Arnáiz Valluerca, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2019.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2019/8719

CVE-2019-8719

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2019-8720 *Orden UIC/4/2019 de 20 septiembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la embarcación Ciclón (última embarcación construida por los Astilleros Pompeyo), con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecidos por don Teodoro Palacios-Cueto Ruiz-Zorrilla.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de la embarcación Ciclón (última embarcación construida por los Astilleros Pompeyo) ofrecidos por D. Teodoro Palacios-Cueto Ruiz-Zorrilla, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 23 de agosto de 2019; y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 13 de septiembre de 2019.

A propuesta de la directora general de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la embarcación Ciclón (última embarcación construida por los Astilleros Pompeyo) ofrecidos por D. Teodoro Palacios-Cueto Ruiz-Zorrilla, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2019/8720

CVE-2019-8720

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6742 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de oficinas en la Central Telefónica de Cazoña, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, 27. Expediente 60223/18.*

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S. A.U solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 258,99 kW, a instalar en actividad de oficinas en la Central Telefónica de Cazoña, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, número 27.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes

Santander, 26 de junio de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/6742

CVE-2019-6742

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-6676 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 477/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario con el nº 477/2018 a instancia de RAFAEL CAMPO CAMPO, frente a FIBRACANT A&A, SL, ITETE, SA, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de julio de 2019 donde se acuerda:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Rafael Campo Campo frente a FIBRACANT A&A, SL, e ITETE, SA, CONDENO a FIBRACANT A&A, SL, a abonar al actor la cantidad de 5.957,98 euros con el interés del 10%, cantidades de las que responderá solidariamente la demandada ITETE, SA, hasta el importe de 4.465,68 euros con el interés del 10%.

Asimismo, impongo a la parte demandada ITETE, SA, las costas del proceso, incluidos honorarios de letrado de la parte actora, hasta el límite de seiscientos euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000004047718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a FIBRACANT A&A, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6676

CVE-2019-6676

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-8687 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 456/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual 456/2019 a instancia de MILAGROS BLANCO JIMÉNEZ, frente a GRUPO BAVARE, S,L y VQLA, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 4/07/2019:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de despido objetivo individual presentada por MILAGROS BLANCO JIMÉNEZ frente a GRUPO BAVARE, SL, y VQLA, SLU.

Señalar para el próximo el día 18 de diciembre de 2019 a las 11:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación a GRUPO BAVARE, SL, y VQLA, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8687

CVE-2019-8687

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8689** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 535/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 535/2018 a instancia de MARCELO BILBAO LÓPEZ, frente a NEW PROFIT, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 5/07/2019,

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don Marcelo Bilbao López frente a NEW PROFIT, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.613,58 euros incrementada en el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065053518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8689

CVE-2019-8689

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-8692 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000112/2019 a instancia de MUTUA FREMAP frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 16 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 16 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MUTUA FREMAP, como parte ejecutante, contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, como parte ejecutada, por importe de 189,86 euros de principal, más 37,97 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064011219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 16 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MUTUA FREMAP, contra RAPID MEDICAL ESPAÑA SL, por importe de 189,86 euros, más la cantidad de 37,97 euros presupuestados para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064011219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8692

CVE-2019-8692

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8694** *Notificación de auto y citación a comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2019*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000116/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS CANTABRIA SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 27 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO,
D. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 27 de agosto de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor de la ejecutante ALMARI MONAGAS ORTEGA, contra la parte ejecutada TEJADOS CANTABRIA, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por la letrada de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064011619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.
SRA. LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 27 de agosto de 2019.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre de 2019 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

CVE-2019-8694

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2019/8694](#)

CVE-2019-8694

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8696** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2019, a instancia de D. JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, frente a MONTES HERBOSA, SL, en los que se han dictado resoluciones de 24 de julio de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 24 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, como parte ejecutante, contra MONTES HERBOSA, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.556,13 €, de principal, más 311,22 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2019-8696

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 24 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, contra MONTES HERBOSA, SL, por importe de 1.556,13 €, más 311,22 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 24 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8696

CVE-2019-8696

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-8697 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 328/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000328/2019 a instancia de MARCELO FABIAN FIORE frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en los que se ha dictado la cédula de 16 de septiembre de 2019 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 30 de marzo de 2020 a las 10:10 horas en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 16 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8697

CVE-2019-8697

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-8700 *Notificación de decreto 298/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000013/2019, a instancia de D. DANIEL POSTELNICU, frente a JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000298/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 29 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. DANIEL POSTELNICU, por importe de 1.967,90 €.

Firme que sea la presente resolución se procederá al archivo de lo actuado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2019-8700

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 29 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8700

CVE-2019-8700

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8701** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2019.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000093/2019, a instancia de D. ANDRÉS ALEXANDER BENALCAZAR FREIRE, D. FELIPE SIERRA PÉREZ y D. CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA, frente a ASSILEM MOTOR, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 1 de julio de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente,

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 01 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. ANDRÉS ALEXANDER BENALCAZAR FREIRE, D. FELIPE SIERRA PÉREZ y D. CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLO, como parte ejecutante, contra ASSILEM MOTOR, SL, como parte ejecutada, por importe de 13.158,27 €, de principal, más 2.631,65 €, de intereses y costas provisionales, quedando desglosados del siguiente modo:

- D. Andrés A. Benalcazar Freire, por un principal de 2.696,35 y otros 539,27 €, de intereses y costas provisionales.
- D. Felipe Sierra Pérez, por un principal de 2.054,07 € y otros 410,81 €, de intereses y costas provisionales.
- D. Carlos A. Hinojoza Castillo, por un principal de 8.407,85 € y otros 1.681,57 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta

CVE-2019-8701

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 1 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. ANDRÉS ALEXANDER BENALCAZAR FREIRE, D. FELIPE SIERRA PÉREZ y D. CARLOS ANDRÉS HINOJOZA CASTILLO, contra ASSILEM MOTOR, SL, por importe de 13.158,27 €, más la cantidad de 2.631,65 €, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, que quedan desglosadas del siguiente modo:

- D. Andrés A. Benalcazar Freire, por un principal de 2.696,35 y otros 539,27 €, de intereses y costas provisionales.
- D. Felipe Sierra Pérez, por un principal de 2.054,07 € y otros 410,81 €, de intereses y costas provisionales.
- D. Carlos A. Hinojoza Castillo, por un principal de 8.407,85 € y otros 1.681,57 €, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-8701

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASSILEM MOTOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8701

CVE-2019-8701

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8702** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 238/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000238/2018 a instancia de AMIA TERÁN PELLÓN frente a FRAILE Y BLANCO, SL, VIVLIUM CORPORATE, SL, ASOCIACIÓN SABIA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS y NOVOMEDIA COMUNICACIONES, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

FALLO

Que DESESTIMANDO la demanda formulada por DOÑA AMIA TERÁN PELLÓN frente a FRAILE Y BLANCO, SL, VIVLIUM CORPORATE, SL, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, ASOCIACIÓN SABIA y NOVOMEDIA COMUNICACIONES. ABSUELVO a las demandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065023818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASOCIACIÓN SABIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8702

CVE-2019-8702

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-8703 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 550/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 550/2018 a instancia de ANNA MARÍA SMAJEK KIELTYKA, frente a NEW PROFIT, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 1/07/2019,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por ANNA MARÍA SMAJEK KIELTYKA contra NEW PROFIT, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 852,13 euros, incrementada en el interés del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8703

CVE-2019-8703

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8704** *Notificación de Decreto 327/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000060/2019 a instancia de SANTIAGO PRIETO COBO frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente,

DECRETO nº 000327/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 18 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

SANTIAGO PRIETO COBO por importe de 4.387,13 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco 3867000064006019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2019-8704

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8704

CVE-2019-8704

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8705** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000030/2016 a instancia de FÁTIMA REYES COLÓN frente a FAST FOOD VELO MR XXL, SL, y MISTER XXL SANTANDER, SL, en los que se ha dictado resolución de 8 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 8 de febrero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 181,50 euros, practicada a instancias de la letrada Sra. YOLANDA MARINA GARCÍA, en representación de FÁTIMA REYES COLÓN, contra MISTER XXL SANTANDER, SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 57,22 euros. No habiendo sido atendido el requerimiento efectuado, hágase entrega del importe de la liquidación de intereses a FOGASA y al ejecutante teniendo en cuenta la fecha que figura en el escrito de subrogación del FOGASA, correspondiendo a este la cantidad de 30,70 euros y al ejecutante de la cantidad de 26,52 euros, librando los oportunos mandamientos de devolución.

Hágase entrega de la cantidad de 67,63 € en concepto de parte de honorarios a la letrada Dña. Yolanda Marina García.

Requírase a la ejecutada Mister XXL para que ingrese la cantidad de 113,87 euros en la cuenta de consignaciones abierta en la entidad Banco Santander al número 3867000064003016, bajo los apercibimientos legales.

Verificado lo anterior archívense los autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000005003016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-8705

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FAST FOOD VELO MR XXL, SL, y MISTER XXL SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8705

CVE-2019-8705

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8706** *Notificación de decreto 312/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000084/2019 a instancia de JOSÉ RAMÓN ACEBAL frente a FIRECAS CASTRO URDIALES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000312/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 16 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada FIRECAS CASTRO URDIALES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relaciona:

JOSÉ RAMÓN ACEBAL por importe de 2.935,87 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2019-8706

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIRECAS CASTRO URDIALES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8706

CVE-2019-8706

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-8707** *Notificación de decreto 313/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2019.*

Don María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000078/2019 a instancia de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALCONERO frente a SEREFORMAN, SL, en los que se ha dictado resolución de 16 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000313/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 16 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada SEREFORMAN, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de la cantidad que a continuación se relaciona:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALCONERO por importe de 5.723,13 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064007819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2019-8707

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SE-REFORMAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8707

CVE-2019-8707

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-8708 *Notificación de decreto 335/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000077/2019, a instancia de JAVIER PÉREZ PÉREZ, frente a NEW PROFIT, SL (ROCK AND GRILL), en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

DECRETO nº 000335/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 24 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado NEW PROFIT, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

D. JAVIER PÉREZ PÉREZ, por importe de 7.701,46 euros.

Firme que sea la presente resolución, se acordará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064007719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2019-8708

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 25 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/8708

CVE-2019-8708

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8680 *Notificación de sentencia 221/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 97/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000097/2019 a instancia de ANA ISABEL PUENTE PRECIADOS y TEODORO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ frente a CONSTRUCCIONES SOFÍA Y DOMINGO GUTIÉRREZ, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 221/19 de 24 de mayo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por ANA ISABEL PUENTE PRECIADOS y TEODORO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES SOFÍA Y DOMINGO, SL, y en consecuencia declaro extinguida a fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a los demandantes con la empresa demandada, condenándola a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

— ANA ISABEL PUENTE PRECIADOS:

Indemnización: 41.608,80 euros

Salarios: 33.346,34 euros más el 10% de interés por mora.

— TEODORO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ:

Indemnización: 27.598,58 euros.

Salarios: 29.717,57 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034009719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES SOFÍA Y DOMINGO GUTIÉRREZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8680

CVE-2019-8680

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2019-8653** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de DAVID AROZAMENA FERNÁNDEZ, frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13-09-2019, contra la que cabe recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por David Arozamena Fernández contra la unidad empresarial formada por Dobra Business Group, SL, e Inocasa Real State, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.115,47 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; DOBRA BUSINESS GROPU, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/8653

CVE-2019-8653

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2019-8666 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 419/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN PABLO ORTIZ VARGAS contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000419/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/10/2019 a las 09:55 horas, en REYES CATÓLICOS, 53, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, Y A SU REPRESENTANTE LEGAL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Burgos, 19 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/8666

CVE-2019-8666

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2019-8668 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 416/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RICARDO VITORES MORAL contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, registrado con el nº DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000416/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/10/2019 a las 10:15 horas, en REYES CATÓLICOS, 53, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Burgos, 23 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/8668

CVE-2019-8668

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ZARAGOZA**CVE-2019-8551** *Notificación de resolución en ejecutoria penal 69/2019.*

Don José Ignacio Almela Bendicho, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Zaragoza,

Doy fe y testimonio: Que en la Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución nº 69/2019 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y oficio del Banco Santander y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 69/2019 en los que son partes intervinientes DAVID IGNACIO MUÑOZ LONGAS, JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA y MINISTERIO FISCAL, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. JOSÉ IGNACIO ALMELA BENDICHO.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

Por recibido el precedente escrito del Banco Santander únase a las actuaciones de su razón; dese traslado del mismo a las partes por plazo común de tres días a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente en su derecho, bajo apercibimiento en caso de no, efectuar manifestación alguna, de fijar la indemnización por los perjuicios causados en la cantidad de 430 euros, conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia dictada en fecha 30-09-2018.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este letrado de la Administración de Justicia en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevara a efecto la resolución impugnada.

Lo acuerdo y firmo,

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se expresa, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a 27 de mayo de 2019.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA, actualmente en paradero desconocido y traslado por termino de tres días, expido el presente.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

José Ignacio Almela Bendicho.

2019/8551

CVE-2019-8551